



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 277

Villavicencio, **19 SEP 2018**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVARADO NAGLES  
DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2012-00009-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la entidad demandada contestó<sup>1</sup> dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **5 de marzo de 2019 a las 09:00 a.m.**

**SEGUNDO: INFÓRMAR** de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

**TERCERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la E.S.E. Hospital Departamental de Villavicencio.

**CUARTO: INSTAR** a la entidad demandada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 07 de diciembre de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado **Bernardo Emilio Vela Cifuentes** identificado con la C.C. No. 79.235.855 de Bogotá, D.C. y T.P. No. 67.621 del C.S.J. como apoderado de la E.S.E. Hospital Departamental de Villavicencio, conforme al poder obrante en el proceso<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada